



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO

DESARROLLO AGROPECUARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA

ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Constatación Progresiva de Hatos para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*), Continuidad del Barrido en la Chontalpa 2026.

LUISA DEL CARMEN CAMARA CABRALES, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Pesca (SEDAP); con fundamento jurídico en artículos 51, fracción II y artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como artículo 2, 8, fracción X, 11, 12 fracción XI, 17, 19 fracción VIII, 22, 28 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y artículos 8 y 9 fracción I, III, IV y V del reglamento interior de la SEDAP, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con los términos del contrato del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco "FOFAE", y sus Convenios Modificatorios y ;

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco señala que, para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular del Poder Ejecutivo contará con el auxilio de la Administración Pública Estatal, la cual será centralizada y paraestatal conforme a las leyes que expida el Congreso; en ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco establece en su artículo 2 que, la Administración Pública Centralizada se integra por Secretarías, y en su artículo 19, fracción VIII, reconoce a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca como una de las dependencias que la conforman.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca del Estado de Tabasco, cuenta con las facultades conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como con las previstas en los artículos 8 y 9 en sus fracciones I, III, IV Y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del Gobierno del Estado de Tabasco, entre las cuales se encuentra la de planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de las actividades relacionadas con la producción en industrialización agrícola, ganadera, pesquera, forestal, y desarrollo rural.

Que el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE) constituye un instrumento para la administración y aplicación de recursos públicos destinados a la ejecución de programas y acciones en materia de desarrollo agropecuario.



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO

DESARROLLO AGROPECUARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA

En términos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión (FOFAE), y sus convenios modificatorios, el Comité Técnico cuenta con atribuciones para autorizar programas, determinar la aplicación de recursos públicos y emitir las disposiciones necesarias para su aplicación.

Y en virtud de que la tuberculosis bovina representa un problema de sanidad animal que impacta la productividad del sector ganadero, la inocuidad de los productos de origen animal y la competitividad del Estado en los mercados nacionales e internacionales; y que, considerando que el Estado de Tabasco cuenta con un importante potencial en el sector ganadero, del cual depende una parte significativa de la población rural, resulta prioritario fortalecer las acciones orientadas a mejorar la sanidad e incrementar la productividad de las unidades de producción pecuaria;

El proyecto pretende beneficiar a los productores ganaderos del sector primario del estado de Tabasco para cumplir con la normatividad nacional y protocolos internacionales que permitan demostrar que el estado tiene un programa de erradicación contra la tuberculosis bovina sólido y efectivo que permita lograr el reconocimiento de las autoridades sanitarias como región o estado de escasa prevalencia nivel I, en coherencia con los del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030;

Que los presentes lineamientos contribuyen al mejor entendimiento de la operación del programa, y se ajustan al Eje Transformador 5 "Al Pueblo los frutos de la Transformación" del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, particularmente con el objetivo de:

Objetivos estrategias y Líneas de Acción del PLED

5.7.3 Mantener un sector agropecuario y acuícola productivo, rentable y competitivo que proporcione alimentos inocuos;

5.7.3.1 Asegurar la inocuidad de los productos del campo manteniendo o mejorando el estatus sanitario;

5.7.3.1.1 Intensificar las buenas prácticas de producción agropecuaria, acuícola y pesquera, así como el adecuado manejo fitozoosanitario, para lograr un sector productivo más competitivo;

5.7.3.1.2 Establecer campañas sanitarias de interés estatal, para la prevención y control de plagas o enfermedades;

5.7.3.2 Enfocada a establecer acciones de rastreabilidad, vigilancia, verificación e inspección, el control fitozoosanitario y de inocuidad de los productos y subproductos agropecuarios, pesqueros y acuícolas;

5.7.3.2.1 Contar con programas orientados a elevar la inocuidad y calidad de los productos agrícolas, así como mejorar las condiciones sanitarias de los productos



y subproductos agropecuarios, de interés estatal, mediante la aplicación de programas,

5.7.3.2.2 campañas de prevención y control de plagas o enfermedades, así como con la estrategia

5.7.3 relativa al cumplimiento de la normatividad nacional y protocolos internacionales en materia fitozoosanitaria;

Por lo cual, con el fin de mantener y mejorar el patrimonio zosanitario; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Constatación Progresiva de Hatos para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*), Continuidad del Barrido en la Chontalpa 2026.

Contenido

Título I. Disposiciones Generales del Programa.

Título II. Estructura del programa.

Capítulo I. Objetivos.

Capítulo II. Criterios de elegibilidad y requisitos generales

Título III. De la Inversión y Gastos de Operación del Programa.

Título IV. Del Proceso de Contrataciones y Adquisiciones.

Capítulo I. De los recursos a ejercer a través del Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C.

Título V. De los Derechos y Obligaciones.

Título VI. Procedimiento e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias.
Transitorio.

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del programa **Constatación Progresiva de Hatos para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*), Continuidad del Barrido en la Chontalpa 2026.**

Glosario de Términos

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Acta de Cierre Operativo: Documento presentado por la Instancia Ejecutora, en el que se hace constar el corte de las actividades físico-financieras del proyecto realizado a través de la instancia Ejecutora al 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, con base en los presentes Lineamientos;



TABASCO

DESARROLLO AGROPECUARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA

II. Comité Técnico del FOFAE: Órgano colegiado de gobierno responsable y encargado de dar seguimiento al FOFAE;

III. Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco: Organismo Auxiliar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para la ejecución de los Programas de Desarrollo, Fomento, Salud Animal, Capacitación y Asistencia Técnica en los Centros de Apoyos, cuenta con personalidad jurídica reconocida mediante registro.

IV. FOFAE: Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco; susceptible de ser designado como Instancia Dispensadora de Recursos convenidos entre la SEDAP y la Secretaría de Administración y Finanzas, en los componentes establecidos en los presentes lineamientos, el cual puede identificarse como Fideicomiso con la denominación que se determine de origen en su contrato de Fideicomiso y sus convenios modificatorios;

V. Informe Físico-Financiero. - Documento elaborado por la Instancia Ejecutora, con la finalidad de reportar los avances sobre el ejercicio de los recursos y el avance de las acciones, conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo y en los instrumentos jurídicos previstos en estos Lineamientos, el cual permite valorar las acciones programadas contra las realizadas de manera mensual y/o trimestral;

VI. Instancia Dispensadora: Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco; susceptible de ser designado como Instancia Dispensadora de Recursos convenidos entre la SEDAP y la Secretaría de Administración y Finanzas, en los componentes establecidos en los presentes lineamientos, el cual puede identificarse como Fideicomiso con la denominación que se determine de origen en su contrato de Fideicomiso y sus convenios modificatorios;

VII. Instancia Ejecutora. - Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C., instancia que se encargara de ejercer los recursos destinados a la operación del Programa Constatación Progresiva de Hatos para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*), Continuidad del Barrido en la Chontalpa 2026.

VIII. Instancia Responsable: La Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y Ganadería de la SEDAP responsable de la definición de objetivos y metas del programa. Así como de realizar seguimiento y supervisión;

IX. PGN: Padrón Ganadero Nacional;

X. Programa de Trabajo. - Instrumento Técnico que detalla objetivos, metas, cronogramas de actividades, presupuesto, Indicadores de desempeño y mecanismo de control para la ejecución del proyecto;



XI. SEDAP: Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca;

XII. UPP: Unidad de Producción Pecuaria;

XIII. SINIIGA. Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;

XIV. Programa: Constatación Progresiva de Hatos para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*), Continuidad del Barrido en la Chontalpa 2026; y

XV. Lineamientos: Los lineamientos de operación del Programa;

Título II. Del Programa

Capítulo I.

Objetivos

Artículo 3. El Programa tiene por objeto general aplicar pruebas diagnósticas de tuberculina al ganado en zonas, regiones o entidades, con el propósito de determinar la prevalencia y distribución geográfica de la tuberculosis bovina, así como identificar el número de hatos afectados y cuantificar los hatos y cabezas de ganado existentes.

Objetivos Específicos

Artículo 4.

- I. Determinar la prevalencia de la tuberculosis bovina;
- II. Identificar hatos infectados por tuberculosis bovina;
- III. Ejecutar medidas sanitarias, incluyendo el sacrificio de animales positivos o, en su caso la despoblación total de hato infectados; y
- III. Generar información epidemiológica confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Capítulo II

Población y Cobertura

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo son todos los hatos ganaderos bovinos y su población que se encuentran dentro del área o zona a atender de las personas físicas y/o jurídico colectivas dedicados a la actividad ganadera, en el territorio estatal.



**TA
BAS
CO**

**DESARROLLO
AGROPECUARIO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RURAL

Cobertura objetivo

Artículo 6. La cobertura del programa es de carácter estatal. Su implementación se realizará de manera progresiva en los diecisiete municipios del Estado de Tabasco, de la siguiente manera:

- I. Ejercicio fiscal 2026: Huimanguillo, Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Jalpa de Méndez con el 95% y Nacajuca;
- II. Ejercicio fiscal 2027: Teapa, Macuspana, Centro, Centla, Jalapa y Tacotalpa; y
- III. Ejercicio fiscal 2028: Jonuta, Emiliano Zapata, Balancán y Tenosique.

Capítulo III

Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

Artículo 7. Son criterios generales aplicables al Programa y requisitos los siguientes:

- I. Son elegibles o beneficiados todos los hatos ganaderos o UPP'S de la región atendida con base al Programa de Trabajo autorizado.
- II. Todos los hatos vigentes deberán estar registrados en el PNG y contar con su clave de UPP emitida por el SINIIGA de acuerdo con lo establecido en la NOM-001-SAG/GAN-2015 Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.
- III. La Instancia Ejecutora, deberá cumplir entre otros, con los siguientes requisitos generales:
 - a) Que cuente con experiencia en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria
 - b) Contar con capacidad física, técnica, operativa y administrativa
 - c) La administración y el ejercicio de los recursos transferidos a la Instancia Ejecutora, así como la ejecución de las acciones, será responsabilidad de esta, la cual deberá cumplir las disposiciones descritas en los presentes Lineamientos, en los instrumentos jurídicos celebrados para la operación del proyecto y demás normatividad aplicable
 - d) Previo a la radicación de los recursos a la Instancia Ejecutora deberá presentar a la SEDAP la documentación o información siguiente:
 - a. Copia legible del Acta constitutiva.
 - b. Copia legible del Acta protocolizada del Consejo Directivo vigente que contenga los poderes otorgados.



**TA
BAS
CO**

**DESARROLLO
AGROPECUARIO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y PESCA

- c. Copia legible y vigente de la identificación oficial del presidente, secretario y tesorero del Consejo Directivo.
- d. Comprobante de domicilio no mayor a 30 días
- e. Constancia de Situación Fiscal con antigüedad no mayor a 30 días naturales
- f. Contar con la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT prevista en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con antigüedad no mayor a 30 días naturales
- g. Firmar un convenio de colaboración.
- h. Proporcionar el número de cuenta bancaria productiva que genere intereses y exclusiva para el proyecto.

Título III

De la Inversión del Programa

Artículo 8.- El Financiamiento y ejercicio de los recursos.

El Programa de Constatación Progresiva de Hatos para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*), Continuidad del Barrido en la Chontalpa 2026, será financiado con recursos de ahorros en el patrimonio del FOFAE, autorizados en la novena Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FOFAE mediante Acuerdo CTF26/9ª. Ext./7.9 para el ejercicio fiscal correspondiente.

Los recursos serán ejercidos mediante una instancia ejecutora, siendo esta el Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C., bajo su responsabilidad directa, con obligación de informar mensual y trimestralmente a la instancia responsable, en apego a los presentes Lineamientos y al Programa de Trabajo autorizado.

Título IV

De la Administración y Ejecución de Recursos

Capítulo I

Del Ejercicio de los Recursos a través de la Instancia Ejecutora

Artículo 9.- El ejercicio de los recursos asignados al Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C. en su carácter de Instancia Ejecutora del Programa de Constatación Progresiva de Hatos 2026 será responsabilidad directa de dicho Comité, la administración, comprobación,



**TA
BAS
CO**

**DESARROLLO
AGROPECUARIO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y PESCA

rendición de cuentas y resguardo de la documentación soporte, conforme a las disposiciones legales y fiscales aplicables.

En su carácter de Instancia Ejecutora, asumirá la responsabilidad del ejercicio de los recursos públicos, así como del cumplimiento de las obligaciones previstas en los instrumentos jurídicos aplicables. Par ate efecto deberá:

- a) Informar mensual y trimestralmente a la SEDAP través de la Instancia Responsable sobre el avance físico-financiero del ejercicio de recursos asignados a su cargo;
- b) Someter a consideración y revisión de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y ganadería y/o comité técnico del fideicomiso cualquier ajuste programático o financiero que implique modificación en el destino de los recursos originalmente aprobados;
- c) Conservar y custodiar la documentación comprobatoria por el plazo legal correspondiente, a disposición de las autoridades competentes en materia de fiscalización; y
- d) Comprobar, previo a la liberación de cada ministración, la correcta aplicación y ejecución de los recursos previamente transferidos, mediante la presentación de la documentación soporte correspondiente que acredite el destino íntegro de los recursos recibidos.

El incumplimiento de estas disposiciones deberá de hacerse del conocimiento del Comité Técnico del FOFAE, para que ese organismo realice las acciones correspondientes.

Artículo 10.- Administración y control de recursos.

Para garantizar la transparencia, el orden contable y la trazabilidad de los recursos públicos:

- a) Habilitar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos, del Programa, independiente de otros fondos o programas;
- b) Recibir la transferencia de recursos en dicha cuenta previa autorización del Comité Técnico del FOFAE, con base en los techos financieros aprobados y mediante instrucción suscrita por su Presidencia;
- c) Asegurar que toda transferencia de recursos este respaldada por el Programa de Trabajo aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y ganadería, en su calidad de Instancia Responsable.



**TAM
BAS
CO**
GOBIERNO DEL ESTADO

**DESARROLLO
AGROPECUARIO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y PESQUERA

Título V De la Validación y Procedimientos de Contratación

Capítulo I

Del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Servicios

Artículo 11.- Integrado del Subcomité

La Instancia Ejecutora deberá contar con un Subcomité, de Compras, Arrendamientos y Servicios, el cual estará integrado por:

- I. La persona titular de la gerencia de la Instancia Ejecutora, quien lo presidirá y podrá auxiliarse del Coordinador Administrativo o del Coordinador del Proyecto de Tuberculosis Bovina;
- II. Un responsable de la Instancia Responsable;
- III. Un representante de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAP;
y
- IV. Un representante del Órgano Interno de Control de la SEDAP.

Los integrantes podrán designar suplentes con voz y voto, y el Subcomité podrá contar con la participación de un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas como invitado permanente.

Artículo 12.- Funcionamiento del Subcomité

El Subcomité de Compras emitirá la convocatoria para sesionar con tres días hábiles de anticipación, realizándose ésta con la presencia de cuando menos tres de los cuatro integrantes, debiendo siempre estar presentes las personas a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 11 de los estos Lineamientos.

El Subcomité de Compras, podrá realizar de manera simultánea diversos procedimientos de adquisiciones.

Capítulo II

De las Formalidades y Modalidades de Contratación

Artículo 13.- De las actas de Sesión

De cada sesión el Subcomité de compras se levantará el acta respectiva que contenga las descripciones y precisiones que le den transparencia al proceso. Las determinaciones deberán observar los preceptos de economía, eficacia,



**TA
BAS
CO**

**DESARROLLO
AGROPECUARIO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y PESCA

eficiencia, imparcialidad y honradez en el uso de los recursos económicos, ajustándose a los montos contratación autorizados.

Artículo 14. - Régimen Jurídico y Montos

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetarán en términos del Título Segundo "De las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, y conforme a la siguiente tabla:

Tipo de proceso		Rango de las UMAS sin considerar el IVA
Adjudicación directa		De 0 a 1,600
Licitación menor	Simplificada	De 1,601 a 12,500
Licitación mayor	Simplificada	De 12,501 a 30,000
Licitación Convocatoria Pública	mediante	De 30,001 en adelante

Artículo 15.- La instancia Ejecutora tendrá facultades para realizar la compra de un bien o la asignación de servicio bajo la modalidad de "**Adhesión a un Contrato**" siguiendo el proceso que más adelante se describe.

Las licitaciones mediante convocatoria pública se llevarán a efecto a través del siguiente procedimiento:

- I. Publicación de la convocatoria, se realizará en los medios electrónicos con que cuenta la Instancia Ejecutora pudiendo solicitar a la Instancia Responsable que publique en sus propios medios electrónicos la convocatoria ya aprobada por el Subcomité o en aquellos que resulten idóneos para su difusión;
- II. La Convocatoria contemplará la descripción general de los bienes o servicios, señalando cantidad y unidad de medida de hasta cinco partidas objeto de la licitación. Las bases de la licitación contendrán las especificaciones y los demás requisitos a que se refiere esta fracción;
- III. Para la adjudicación Directa se deberá realizar la investigación de mercado correspondiente acompañada con la presentación de al menos tres cotizaciones en el mismo sentido y del mismo producto, de las cuales se asignará la compra a la propuesta que presente las mejores condiciones económicas, técnicas, financieras y de oportunidad que deberán ser presentadas y validadas por el Subcomité de Compras; y



**TA
BAS
CO**

**DESARROLLO
AGROPECUARIO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPASTORIL Y PESCA

- IV. Cuando se trate de único proveedor deberá dejarse constancia de ello en la sesión del Subcomité de Compras.

El representante de la Instancia Ejecutora será quien presidirá los actos del Subcomité de Compras y realizará las convocatorias de las sesiones respectivas, quienes, aplicando los principios de transparencia, legalidad, imparcialidad, honestidad, austeridad, eficacia y eficiencia, tendrán la responsabilidad de validar las propuestas que se presenten en cada proceso de adquisición o contratación de acuerdo con las modalidades respectivas, dejando registro de todo el proceso.

El Subcomité de Compras, validará que los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios que realice la Instancia Ejecutora, se apeguen a lo establecido en el Programa de Trabajo autorizado por la Unidad Responsable.

Para facilitar el ejercicio de los recursos financieros y su seguimiento en la operación del programa, la Instancia Ejecutora deberá llevar un registro contable del recurso por separado de otros programas que lleve a cabo la Instancia Ejecutora.

Los pagos de los conceptos de gastos deberán realizarse desde la cuenta bancaria productiva exclusiva del programa.

Artículo 16.- El Subcomité de Compras deberá revisar y validar la Investigación de Mercado que hayan realizado la Instancia Ejecutora; así como las bases, anexos y convocatorias, para todos los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación contratación de servicios.

Título VI

De los Contratos con la Ministración Pública Estatal e Instancias Ejecutoras del Programa

Capítulo I

De la Investigación de Mercado

Dicha investigación se realizará con la información obtenida de por lo menos tres posibles proveedores y/o proveedoras de alguna de las siguientes fuentes:

- a) La que se encuentre disponible en el Padrón de proveedores y proveedoras de la Instancia Ejecutora;



**TA
BAS
CO**

**DESARROLLO
AGROPECUARIO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y PESCA

- b) De organismos especializados, cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, de fabricantes, proveedores y proveedoras, distribuidoras y distribuidores o comercializadoras y comercializadores del ramo correspondiente;
- c) A través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve un registro de los medios y de la información que permita su verificación;
- d) La que se encuentre disponible y vigente en Compranet o; y
- e) Del padrón de proveedores de bienes muebles y servicios del Estado de Tabasco.

Cuando no se encuentre información, se deberá consultar la documentación histórica, con la que cuente la Instancia Ejecutora.

La investigación de mercado tendrá como propósito:

- a) Determinar la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad; calidad y oportunidad requerida en los Programas de Trabajo;
- b) Establecer la cobertura territorial de los ofertantes del servicio;
- c) Verificar la existencia del proveedor o de la proveedora en los ámbitos nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación;
- d) Conocer el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación;
- e) Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
- f) Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;
- g) Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- h) Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo o que justifique el cambio de modalidad;
- i) Identificar proveedores o proveedoras que mantengan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos con la posibilidad de ofertar crédito, en tanto se realiza la radicación de recursos del programa.

Artículo 17.- Tratándose de procedimientos en las que se consideren más de una partida y en la que una o varias partidas se declaren desiertas, el Subcomité de Compras podrá proceder, sólo respecto a esas partidas, a celebrar un nuevo procedimiento de adquisición, debiendo dejar evidencia clara mediante el levantamiento de acta sobre la resolución tomada, notificando a la Instancia Responsable.



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**DESARROLLO
AGROPECUARIO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y PESCA

Artículo 18.- A petición de la Instancia Ejecutora o de la Instancia Responsable, el Subcomité de Compras, podrá cancelar un procedimiento, partidas o conceptos incluidos en éstas, por las siguientes causas:

- I. Cancelación del "PROGRAMA";
- II. Falta de recursos financieros (la Instancias deberá realizar su respectiva justificación);
- III. Cambio de meta u objetivos de los proyectos; y
- IV. Por caso fortuito o por causa de fuerza mayor (la Instancia deberá realizar su respectiva justificación).

Artículo 19.- De igual manera, podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la operación de la Instancia Ejecutora. La determinación de cancelar un procedimiento, las partidas o los conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los posibles proveedores.

Artículo 20.- Cualquier duda respecto al procedimiento de alguna adquisición o licitación deberá ser resuelto en el seno del Subcomité de Compras, en apego a lo normatividad que aplique y atendiendo la prontitud del bien o servicio a adquirir, de no ser así, se planteará la duda a la Instancia Responsable para que emita su dictamen.

Artículo 21.- Adhesión a contratos ya existentes con la Administración Pública Estatal e Instancias Ejecutoras del Programa:

Para la adquisición de bienes o contratación de servicios que la Instancia Ejecutora estime comprar, podrá eximir cualquiera de los procesos señalados, mediante el procedimiento de adhesión a contratos, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los bienes a adquirir, arrendar o los servicios a contratar cuenten con contratos vigentes que ya hayan sido sometidos a procesos de Licitación Pública con la Administración Pública Estatal;
- b) Los bienes a adquirir, arrendar o los servicios a contratar sean sujetos de un Contrato Marco vigente para la Administración Estatal;
- c) Los bienes a adquirir o los servicios a contratar se sometieron a una Contratación Consolidada de la Administración Pública Estatal; y
- d) Para la adhesión a contratos con las Instancias Ejecutoras, se deberá realizar la consulta a la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAP, si existe algún contrato susceptible de adhesión. Los Procedimientos deberán estar validados por el Subcomité de Compras.



**TA
BAS
CO**

**DESARROLLO
AGROPECUARIO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y PESCA

La adhesión a los contratos con la Administración Pública Estatal se deberá realizar bajo el siguiente procedimiento:

- I. La Instancia Ejecutora deberá realizar la búsqueda de la licitación pública, contrato marco o contratación consolidada de conceptos y condiciones iguales a los que desea contratar.
- II. Lo anterior para verificar el expediente del posible proveedor o de la posible proveedora; identificando que se encuentre vigente el proceso en la Administración Pública Estatal; o en su caso del listado de procedimientos adjudicados mediante procesos de Licitación Pública Nacional o Internacional por la Instancia Ejecutora, mismo que deberá estar integrado en el Subcomité de Compras;
- III. Se enviará al proveedor o la proveedora del bien o servicio un oficio por parte de la Instancia Ejecutora, solicitando se pronuncie si existe la posibilidad de proporcionar el bien o servicio en igualdad de condiciones de acuerdo con el contrato derivado de la Licitación, Contratación Consolidada o Contrato Marco identificado en el punto anterior;
- IV. Si el proveedor o la proveedora emiten la aceptación para proporcionar el bien o servicio en igualdad de condiciones a las pactadas en los contratos; la Instancia Ejecutora deberá solicitar la autorización al Subcomité de Compras para la excepción del procedimiento de adquisición o contratación;
- V. Una vez que el Subcomité de compras verificó la procedencia de la adhesión resolverá lo procedente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y
- VI. Se realiza la contratación del bien o servicio requerido por la Instancia Ejecutora conforme a las condiciones establecidas en el o los instrumentos jurídicos antes citados para la adquisición o contratación.

Capítulo II

Del Pago de Recursos

Artículo 22.- Para realizar el pago al ganadero considerado en el Programa de Trabajo como estímulo por el sacrificio, previo al pago se deberá integrar la siguiente documentación:

1. Copia legible del Dictamen de la prueba caudal donde aparece el bovino marcado como reactor.
2. Copia legible del dictamen de la prueba cervical comparativa donde el bovino está marcado como positivo, revisando que existe congruencia en el número del identificador en ambas pruebas.



**TA
BAS
CO**

**DESARROLLO
AGROPECUARIO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y PESCA

3. Copia legible de la documentación donde el bovino se movilizó al rastro (Certificado Zoosanitario de movilización y/o la guía electrónica de movilización)
4. Copia legible de una identificación oficial con fotografía del propietario (INE o credencial de ganadero emitida por la SEDAP)
5. Documentación comprobatoria legible del ingreso del o los animales al rastro y de que fueron sacrificados,
6. Copia del estado de cuenta del propietario del animal donde se realizará el depósito bancario, en caso de que el propietario del animal no cuente con cuenta bancaria, deberá expresarlo por escrito manifestando en el mismo documento la cuenta en la que autoriza se realice el depósito acompañado de una identificación del titular de la cuenta.
7. Presentar impreso el CFDI y enviar de manera electrónica los archivos en PDF y el XML para su debido control presupuestal.
8. Toda esta documentación quedará bajo resguardo de la administración de la Instancia Ejecutora.

Artículo 23.- Para el pago a los Médicos Veterinarios responsables Autorizados (MVRA) por las pruebas realizadas se deberá previamente contar con la siguiente documentación:

- 1.- Presentar debidamente llenado el formato denominado concentrado de pruebas realizadas por hatos (se anexa).
- 2.- Agregado al concentrado deberá integrarse la copia azul del dictamen de prueba por cada hato que se relacione en el concentrado de pruebas realizadas.
- 3.- Presentar copia Legible de las hojas de campo.
- 4.- Presentar impreso el CFDI y enviar de manera electrónica los archivos en PDF y el XML para su debido control presupuestal.

Los productos financieros generados del Programa podrán utilizarse para:

- Pago de los servicios y comisiones bancarias.
- Incremento de metas y montos de Programas.

Al cierre al 31 de marzo del 2027 la Instancia Ejecutora deberá reintegrar al FOFAE los recursos económicos no ejercidos, no devengados y los productos financieros generados no ejercidos, formulando para tal fin el acta de cierre. En caso de que tenga recursos financieros como devengados deberá mencionarse y desglosarse la actividad y la cuantía en la misma acta.

Para el ejercicio de recursos devengados, posterior al 31 de diciembre de 2026, la Instancia Ejecutora deberá solicitarlo a más tardar el 15 de diciembre del presente



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**DESARROLLO
AGROPECUARIO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y PESCAS

año a la Instancia Responsable para su análisis y de proceder autorizar, su ejercicio será máximo hasta el día 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente.

Concluido el período para ejercer recursos devengados la Instancia Ejecutora deberá informar por escrito a la Instancia Responsable de los avances alcanzados, para lo cual deberá realizar el cierre operativo definitivo del ejercicio, en caso de que no se hayan ejecutado la totalidad de los recursos devengados, deberá hacerse la devolución respectiva.

La Instancia Ejecutora está facultada para proponer a las Instancia Responsable cualquier cambio en el Programa de Trabajo que considere para mejorar la operación y el cumplimiento de las metas.

Capítulo III

El Apoyo a los Pequeños Productores

Artículo 24.- Para el apoyo con los identificadores SINIIGA a los pequeños productores a título gratuito:

1. Este apoyo será otorgado únicamente a los ganaderos que tengan registrados hasta 35 vientres en su inventario en el Padrón Ganadero Nacional en su última actualización reciente.
2. Serán considerado como vientre toda hembra mayor o igual a 24 meses.
3. Los aretes se les asignaran en forma gratuita a los productores que no tengan más de 35 vientres y se aplicaran a becerros lactantes hembras o machos de 0 a 12 meses de edad.
4. El apoyo será por única ocasión con hasta 15 identificadores (aretes), una UPP por productor.
5. En caso de que el productor tenga más de 15 bovinos para identificar, deberá comprometerse a adquirir los identificadores faltantes con recursos propios.
6. Los identificadores solo podrán ser colocados por Técnicos Identificadores Autorizados (TIA) por SINIIGA al momento de realizar la Constatación Progresiva de Hatos. Quedan excluidas para efecto de este programa los hatos cuarentenados y hatos libres.
7. El productor deberá firmar la cédula de campo, donde se detallará el número de cada identificador, el número de la UPP, el nombre del beneficiario y el nombre del Técnico Identificador.
8. Se aplicará solo en los municipios donde se está trabajando con la Constatación Progresiva de hatos (barrido).



**TA
BAS
CO**
GOBIERNO DEL ESTADO

**DESARROLLO
AGROPECUARIO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RURAL

Título VII

De los Derechos y Obligaciones

Artículo 25.- De la SEDAP

Son Derechos de la SEDAP:

- I. Supervisar el correcto ejercicio de los recursos públicos del Programa.
- II. Solicitar Informes, aclaraciones y documentación comprobatoria a la Instancia Ejecutora o al Comité para el Fomento y Protección Pecuaría del Estado de Tabasco S.C.
- III. Participar en las sesiones del Comité Técnico del FOFAE con voz y voto, cuando corresponda.

Son Obligaciones de la SEDAP:

- I. Autorizar la asignación y calendarización de los recursos estatales.
- II. Establecer lineamientos técnicos, operativos y financieros del Programa.
- III. Definir Objetivos y metas del Programa.

Son Derechos de la Instancia Responsable:

- a) Solicitar a la Instancia Ejecutora la documentación necesaria para el seguimiento y comprobación del ejercicio de recursos.
- b) Proponer modificaciones técnicas o presupuestales al Programa ante el Comité Técnico del FOFAE.

Son Obligaciones de la Instancia Responsable:

- a) Coordinar la ejecución técnica y operativa del Programa.
- b) Integrar, supervisar y validar los informes de avance que la Instancia Ejecutora entregue para su debida presentación ante el Comité Técnico del FOFAE de manera mensual y trimestral.
- c) Supervisión y seguimiento de las actividades reportadas en los informes de avances.
- d) Validar el cierre técnico-financiero del ejercicio.

Artículo 26.- De la Instancia Ejecutora

Son Derechos de la Instancia Ejecutora:

- a) Ejercer directamente los recursos asignados conforme al Programa operativo aprobado.



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**DESARROLLO
AGROPECUARIO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y PESCA.

- b) Proponer necesidades logísticas o técnicas adicionales que optimicen la ejecución.

Son Obligaciones de la Instancia Ejecutora:

- a) Aperturar y operar una cuenta bancaria exclusiva y productiva para el programa.
- b) Informar mensual y trimestralmente a la Instancia Responsable.
- c) Comprobar el uso de recursos conforme al programa autorizado.
- d) Poner a disposición la documentación soporte para fiscalización.

Artículo 27.- Del Comité Técnico del FOFAE

Derechos:

- I. Aprobar la asignación de recursos del Programa con cargo al Fideicomiso FOFAE.
- II. Solicitar a la Instancia Responsable o al Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C. información adicional para la toma de decisiones.
- III. Determinar, mediante acuerdo, la creación de subcuentas específicas para la operación del programa.

Obligaciones:

- I. Emitir acuerdos que den sustento a la dispersión de recursos a través del fiduciario.
- II. Supervisar, a través de los informes presentados por la Instancia Responsable y el Comité Estatal, el cumplimiento de metas físicas y financieras.
- III. Coadyuvar con los principios de economía, transparencia, legalidad, rendición de cuentas y eficiencia en la operación del fideicomiso.
- IV. No asumir funciones operativas ni de ejecución directa, en virtud de su carácter colegiado y deliberativo.

Título VIII

Del Comité Técnico del FOFAE

Procedimiento e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias

Artículo 28.- Con el propósito de garantizar la transparencia, legalidad, trato y el correcto uso de los recursos públicos asignados al Programa Constatación Progresiva de Hatos para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*), Continuidad del Barrido en la Chontalpa 2026, se



**TA
BAS
CO**

**DESARROLLO
AGROPECUARIO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y PESCA

establece el siguiente procedimiento para la recepción y atención de quejas y denuncias:

Canales institucionales de recepción:

- I. Las quejas o denuncias relacionadas con la operación del Programa podrán presentarse a través de los siguientes medios:
 - a) A través de la ventanilla de oficialía de partes de la SEDAP o escrito presentado en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca.
 - b) Mediante correo electrónico dirigido a la Unidad de Transparencia u Órgano Interno de Control de la SEDAP.
 - c) A través de la ventanilla única establecida dentro del artículo 51 bis del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del estado de Tabasco.

II. Materias de denuncia:

Las quejas o denuncias podrán versar sobre:

- a) Uso indebido de los recursos asignados al Programa.
- b) Trato discriminatorio o indebido por parte de personal operativo.
- c) Irregularidades en procesos de contratación, adquisición o distribución de apoyos.
- d) Omisiones, simulaciones o actos contrarios a los principios de legalidad, honradez y eficiencia.

III. Seguimiento y resolución.

La SEDAP, a través de su Órgano Interno de Control o en su caso la Instancia Responsable, será responsable de:

- a) Acusar recibo de las denuncias.
- b) Evaluar la procedencia de estas.
- c) Realizar las investigaciones correspondientes o canalizarlas a la autoridad competente.
- d) Emitir informes de seguimiento y, en su caso, promover acciones administrativas o legales.



TABASCO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

**DESARROLLO
AGROPECUARIO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y PESCA

Transitorios

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Comité Técnico del Fideicomiso FOFAE, y permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026 o hasta que dicho Comité determine su modificación o prórroga.

SEGUNDO. La ejecución de los recursos del Programa estará sujeta a la aprobación de estos Lineamientos por el Comité Técnico del FOFAE, así como a la disponibilidad presupuestaria y a los calendarios autorizados por la SEDAP.

TERCERO. En caso de que las autoridades de fiscalización, órgano interno de control o las Instancias normativas competentes emita observaciones, recomendaciones o criterios adicionales durante el ejercicio del Programa, los presentes Lineamientos podrán ser modificados mediante acuerdo del Comité Técnico del FOFAE, siempre que se preserve el objetivo original del programa y se garantice el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Comité Técnico del FOFAE, conforme a las disposiciones legales aplicables y bajo los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

Los presentes Lineamientos, fueron aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE), mediante el acuerdo CTF26/9ª. Ext./7.10 en la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el día 25 de mayo del 2026.

Villahermosa, Tabasco; a 26 de mayo de 2026.

Luisa del Carmen Cámara Cabrales

Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Pesca
y Presidenta del Comité Técnico del FOFAE